



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01057713- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01057713- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal y la Ordenanza Municipal N° 4085/24 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal a la Provincia del Neuquén respecto del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos quinientos millones doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.257.000,88) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Plan de Pavimento Urbano Chos Malal”;

Que funda tal solicitud en que la misma beneficiará a aproximadamente a doscientos (200) frentistas, quince (15) instituciones y las familias y turistas que recorren las calles;

Que el 16 de abril de 2024 el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, el Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente del Municipio de Chos Malal, en representación de la referida Municipalidad firmaron un “Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal”;

Que en el Convenio mencionado precedentemente, las partes manifestaron su voluntad de llevar adelante la Obra “Plan de Pavimento Urbano Chos Malal”, para la concreción de treinta (30) cuabras de asfalto o el equivalente de treinta y un mil seiscientos quince metros cuadrados (31.615 m<sup>2</sup>) de carpeta asfáltica en la ciudad de Chos Malal, cuyo costo total asciende a la suma de pesos setecientos setenta millones novecientos ocho mil ciento sesenta y nueve con 24/100 (\$770.908.169,24);

Que a los fines de la ejecución de la obra mencionada, acordaron la siguiente forma de financiamiento: a) La Municipalidad aportará la suma de pesos doscientos setenta millones ciento cuarenta y siete mil novecientos once con 36/100 (\$270.147.911,36); b) El saldo restante, por la suma de pesos quinientos millones setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.760.257,88), será financiado por la Provincia mediante el otorgamiento de uno o más aportes reintegrables;

Que el “Plan de Pavimento Urbano Chos Malal” tiene como objeto fundamental promover la jerarquización

de la ciudad, otorgando a los vecinos, mayor infraestructura, mejor calidad de vida, como así también promover el uso de mano de obra local, y la participación de empresas neuquinas que quieran acompañar el crecimiento;

Que mediante la Ordenanza N° 4085/24 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la obra “Plan de Pavimento Urbano Chos Malal” por un total de pesos quinientos millones doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.257.000,88);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Chos Malal con un aporte reintegrable solicitado de pesos quinientos millones doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.257.000,88) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones veinticinco mil setecientos con 09/100 (\$50.025.700,09) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01115998-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte Reintegrable por la suma de pesos quinientos millones doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.257.000,88) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Plan de Pavimento Urbano Chos Malal”.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01116061-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01123601-NEU-SIP#MEI** y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos millones doscientos cincuenta y siete mil con 88/100 (\$500.257.000,88).

**Artículo 6°: ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Chos Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones veinticinco mil setecientos con 09/100 (\$50.025.700,09) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.